

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: El Informe N° 000004-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/ODA, de fecha 12 de enero del 2026 de la Oficina de Administración, sobre requerimiento de exoneración de Registro de Asistencia, y Proveído N° 000131-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"** (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el sub numeral 3.2.5 del numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, señala que; cuando la naturaleza de la función o necesidades del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio del horario del trabajo, esta deberá ser autorizado por Resolución del jefe de la Entidad, previo informe del jefe de personal, en estos casos el jefe inmediato es el responsable del control de asistencia y permanencia, debiendo informar a la oficina de personal cualquier irregularidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00003-2026-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2026, ha sido designado el **Lic. en Adm. Jorge Roberto Cabrera Motta**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde;

Que, mediante Informe N° 000004-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/ODA de fecha 12 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Administración **Lic. en Adm. Jorge Roberto Cabrera Motta**, solicita exoneración del marcado de asistencia de ingreso y salida del centro de trabajo, amparándose en el sub numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP;

Exp: DE000020260000084

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EE7R2MS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la jornada laboral de los funcionarios y empleados de confianza que prestan servicios en la administración pública, al igual que el resto de los servidores comunes están al servicio de la Nación, no obstante, se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de la función pública. Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 03501-2006-PA/TC, acotó que estos, ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, por lo que, se infiere que ciertos aspectos de sus vinculaciones con la entidad, dichos empleados tienen un tratamiento distinto al de los demás servidores, como es el caso de la jornada máxima legal del que están excluidos, lo que implica que no registra su ingreso ni salida;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución y en atención por lo señalado en el sub numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP; resulta factible autorizar con acto resolutivo del Titular de la Entidad, la exoneración del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida del Director de la Oficina de Administración del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **EXONERACIÓN** del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida del Director de la Oficina de Administración - **Lic. en Adm. Jorge Roberto Cabrera Motta**, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el jefe inmediato superior deberá disponer los medios de control y reportar record de asistencia mensual debidamente visado del funcionario indicado en el artículo primero, a la Oficina de Unidad de Personal, los 05

Exp: DE000020260000084

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EE7R2MS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

primeros días del mes siguiente, como fecha máximo, con la finalidad de garantizar el pago mensual de sus remuneraciones, incentivo laboral y otros que por Ley le corresponde, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Director Ejecutivo, Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR EJECUTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Exp: DE000020260000084

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EE7R2MS

